



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, Iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas a desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de terreno urbano con una superficie de 1,479.20 metros cuadrados y su donación, a favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT), donde se encuentra actualmente el Centro de Educación Media Superior a Distancia #35, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En sesión de esta Diputación Permanente, celebrada el 13 de julio del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar la donación de un inmueble propiedad municipal, con una superficie de 1,479.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 metros con Amalia Álvarez Mendoza, callejón público de por medio; al sur: 43.83 metros con DIF Municipal; al este: 38.44 metros Urbano H. Mendoza, hoy Rubén Solís Hernández; y al oeste: 23.61 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla, a favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT), con la finalidad de regularizar la posesión que ostenta y donde se encuentra construido y en funcionamiento el Centro de Educación Media Superior a Distancia No. 35.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la Iniciativa.

El autor de la acción legislativa, que durante gira de trabajo en el año 2014, el Ing. Egidio Torre Cantú Gobernador Constitucional del Estado, acompañado del Dr. Carlos Castro Medina, Director General del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas, atendieron a un grupo de padres de familia, quienes les expresaron la necesidad de crear en la Cabecera Municipal, una Institución de Educación Media Superior, para que los alumnos egresados de la Escuela Secundaria Gral. Aarón Sáenz Garza y otras escuelas de Telesecundarias, ubicadas en comunidades vecinas puedan continuar sus estudios, sin tener que salir de la Cabecera Municipal.

Señala, que en fecha 26 de junio del mismo año, mediante oficio número 711, el Dr. Rodolfo Tuiran, Subsecretario de Educación Media a nivel nacional, informa al Dr. Diodoro Guerra Rodríguez, Secretario de Educación del Estado, la aprobación del centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), en el Municipio de Gómez Farías, con el modelo "A" de 21 a 35 alumnos. Acusando de recibo por parte del Secretario de Educación del Estado, el citado oficio en fecha 4 de agosto del citado año.

Refiere, que posteriormente la Dirección del Colegio de Bachilleres del estado informa al Mtro. Nazario Martínez Castillo, Coordinador de la Zona 6 Mante, la autorización de la creación del Centro de Educación Media Superior a Distancia, Ciclo Escolar 2014-2015.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que, el 12 de septiembre de ese mismo año, el Ing. Ernesto Guillermo Amaya García, Jefe del Departamento de Estadística e Indicadores Educativos, hace constar que el referido Centro de Educación, esta inscrito con Clave: 28EMS0035T, a partir del 26 de agosto de 2014, con estatus activo en el Colegio de Centros de Trabajo.

En ese orden de ideas, aduce que mediante Oficio Número C35/016/2016, la Lic. Gabriela Elizabeth Lara Avalos, responsable del CEMSADET No. 35, Gómez Farías, solicita al Ayuntamiento promovente, la donación de una superficie de 1,479.20 metros cuadrados, ubicada en Calle Hidalgo s/n, a un costado del DIF Municipal, donde viene funcionando actualmente el Centro de Estudios de referencia, siendo beneficiados 78 estudiantes.

En razón de lo anterior, agrega que el 18 de enero del presente año, la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, dictamino la factibilidad de la desincorporación y donación de una fracción de terreno urbano y construcciones existentes a favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT), con una superficie de una superficie de 1,479.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 metros con Amalia Álvarez Mendoza, callejón público de por medio; al sur: 43.83 metros con DIF Municipal; al este: 38.44 metros Urbano H. Mendoza, hoy Rubén Solís Hernández; y al oeste: 23.61 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla.

En tal virtud, indica que en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de enero del actual, mediante acta No. 31/2016, se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo, la desincorporación del Patrimonio Municipal, del predio de referencia y su donación a favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agrega, el iniciante que el Gobierno Municipal, es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para su administración conforme a la ley, tales como intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal, así como la afectación del patrimonio inmobiliario.

En ese sentido, señala que son bienes inmuebles del dominio privado aquellos que no son de uso común, ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza estén sujetos al derecho privado, tales como: los inmuebles que por cualquier tipo adquieran los Municipios, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.

Del mismo modo, manifiesta que conforme a lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado de los Municipios, podrán ser objeto de donación, a favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para ser utilizados en la prestación de Servicios Públicos.

Continua indicando, que el Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y funciones de autoridad administrativa, creado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial No. 52, de fecha 29 de junio de 1988 y Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial No.133, de fecha 5 de noviembre de 2002. Señala, que el Organismo tiene por objeto entre otros, impartir e impulsar la educación, correspondiente al nivel Medio Superior, con características de terminar y propedéutica; su patrimonio estará constituido por los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, agrega que en razón de lo ya expuesto, con fundamento en los artículos 155 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política local; 3, 49 fracción IV y 51 del Código Municipal del Estado; 1, 19, 20, 32 apartado 1, fracción IV y 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, somete a la consideración de este Pleno Legislativo la acción legislativa planteada.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio número 711, de fecha 26 de junio de 2014, firmado por el Dr. Rodolfo Tuiran, Subsecretario de Educación Media a nivel nacional, mediante el cual informa al Dr. Diodoro Guerra Rodríguez, Secretario de Educación del Estado, la aprobación del Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), en el Municipio de Gómez Farías.
2. Memorandum Número CB.AC.01.2014/0860, de fecha 26 de agosto de 2014, dirigido al Mtro. Nazario Martínez Castillo, Director del Colegio de Bachilleres del Estado, mediante el cual informa al Coordinador de la Zona 6 Mante, la autorización de la creación del Centro de Educación Media Superior a Distancia, Ciclo Escolar 2014-2015.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Escrito de fecha 12 de septiembre de ese mismo año, signado por el Ing. Ernesto Guillermo Amaya García, Jefe del Departamento de Estadística e Indicadores Educativos, mediante el cual hace constar que el referido Centro de Educación, está inscrito con Clave: 28EMS0035T, a partir del 26 de agosto de 2014, con estatus activo en el Colegio de Centros de Trabajo.
4. Oficio Número C35/016/2016, de fecha 28 de enero del actual, la Lic. Gabriela Elizabeth Lara Avalos, responsable del CEMSADET No. 35, Gómez Farías, solicita al Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, la donación de una superficie de 1,479.20 metros cuadrados, ubicada en Calle Hidalgo s/n, a un costado del DIF Municipal.
5. Proyecto Ejecutivo del Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).
6. Plano correspondiente al proyecto de construcción.
7. Copia del Periódico Oficial número 52, del 29 de junio de 1988, en el que se publica el Decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
8. Oficio 013/2016, de fecha 18 de enero del presente año, emitido por la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, dictaminó la factibilidad de la desincorporación y donación de una fracción de terreno urbano y construcciones existentes a favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT), con una superficie de una superficie de 1,479.20 metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Copia certificada de la Escritura Pública Número 257, Volumen V, de fecha 9 de mayo de 1985, otorgada ante la fe de la Licenciada Cecilia G. González Villamar de Álvarez, Notario Público No. 194, con ejercicio en Ciudad Mante, Tamaulipas, en la cual obra contrato de compra venta del inmueble por parte del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas.
10. Certificado de libre gravamen, de fecha 24 de junio del actual, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado, correspondiente a la Finca 785, propiedad del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas.
11. Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha 15 de enero del presente año, correspondiente al inmueble objeto del presente dictamen.
12. Avalúo de Propiedad Urbana, de fecha de fecha 15 de enero del presente año, correspondiente al inmueble objeto del presente dictamen.
13. Plano de ubicación del predio donde se ubica el Centro de Educación Media Superior a Distancia No. 35.
14. Fotografías (5) del inmueble de referencia.
15. Copia certificada del acta No. 31/2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de enero del actual, mediante, se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo, la desincorporación del Patrimonio Municipal, del predio de referencia y su donación a favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT).

VI. Naturaleza del acto jurídico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la donación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 de febrero del presente año, con la asistencia de 19 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área de equipamiento y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es de señalarse que una de las características esenciales de la naturaleza jurídica del donatario en su carácter de organismo público descentralizado es la de contar con personalidad jurídica propia que le permite celebrar directamente este tipo de actos jurídicos, así como patrimonio propio, el cual se conforma de los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o acto traslativo de dominio sobre alguna propiedad en su favor, tal y como lo es el caso cuya autorización nos ocupa.

En ese sentido, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de dar certeza jurídica a la institución educativa sobre la propiedad del inmueble en el que se asientan sus instalaciones, con el fin de fomentar la educación, que permita a los estudiantes y egresados del nivel básico, continuar sus estudios en el nivel medio superior.

Por ello, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de contribuir a la formación de los jóvenes del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, para integrarse al sector productivo.

Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones el proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA No. 35.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, a donar un predio, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, donde se encuentran establecidas las instalaciones del Centro de Educación Media Superior a Distancia No. 35.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Calle Hidalgo s/n, con una superficie de una superficie de 1,479.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 metros con Amalia Álvarez Mendoza, callejón público de por medio; al sur: 43.83 metros con DIF Municipal; al este: 38.44 metros Urbano H. Mendoza, hoy Rubén Solís Hernández; y al oeste: 23.61 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue autorizada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso al objeto de la institución, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas.

TRANSITORIO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA No. 35.